

NÚMERO: 0000001427

REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ASERTEC SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

R.E.

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, **DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, Doctor JÁIME ESPINOZA CABRERA, Notario Octavo de este Cantón, Interino, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor PEDRO JOSÉ AGUSTÍN IZQUIERDO BETANCOURT, casado a nombre y en representación de la compañía ASERTEC SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de dicha compañía, conforme consta del documento que en copia certificada se agrega a la presente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer en este acto doy fe porque me ha presentado su documento identificatorio, cuya copia debidamente

RAZON: tomo nota que mediante resolución No. SBS-INJ-2012-2-287, el Doctor César Cano Flores, Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió: "Aprobar la reforma y codificación del estatuto social de ASERTEC SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS," de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada ante mí, el 10 de febrero de 2012. Quito, Ecu.

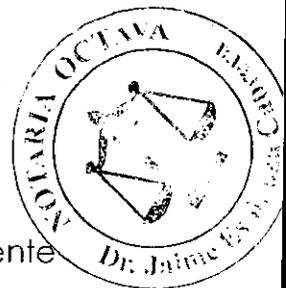
1 certificada se agrega a la presente, y me pide que eleve a
2 escritura pública la minuta que me entrega y cuyo texto
3 transcribo literalmente a continuación: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
4 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una
5 escritura de reforma y codificación del Estatuto Social de una
6 Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas que siguen:
7 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Interviene en la
8 celebración del presente instrumento el señor Pedro José Agustín
9 Izquierdo Betancourt en su calidad de Gerente General y como
10 tal representante legal de la compañía ASERTEC SOCIEDAD
11 ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
12 conforme se desprende del nombramiento que se adjunta. El
13 compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,
14 de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de
15 Quito, hábil para obligarse y ejercer derechos en la calidad que
16 comparece. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto**
17 **uno.-** La compañía ASERTEC SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA
18 ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS se constituyó como
19 Izquierdo-Betancourt y Asociados Agencia Colocadora de
20 Seguros Compañía Limitada, mediante escritura pública
21 otorgada ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario
22 Décimo Primero del Cantón Quito, el diecinueve de diciembre de
23 mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil
24 del mismo Cantón el trece de abril de mil novecientos ochenta y
25 nueve. **Dos punto dos.-** Mediante escritura pública celebrada el
26 veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve,
27 ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso
28 Freire Zapata e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón



1 el doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, la
2 sociedad reformó y codificó íntegramente su Estatuto Social. **Dos**
3 **punto tres.-** La Compañía ha realizado varios aumentos de capital
4 y reformas a su estatuto social, el último de los cuales se verificó
5 mediante escritura pública otorgada el dieciocho de noviembre
6 de dos mil cuatro, ante el Doctor Homero López Obando, Notario
7 Vigésimo Sexto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil
8 del Cantón Quito, el veintiocho de diciembre del año dos mil
9 cuatro. **Dos punto cuatro.-** Mediante escritura pública celebrada
10 el cinco de marzo del dos mil diez, ante el Notario Octavo Interino
11 del Cantón Quito, Doctor Jaime Espinoza Cabrero, e inscrita en el
12 Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y cinco de mayo
13 del dos mil diez, la sociedad se transformó de sociedad limitada
14 a sociedad anónima y cambió su denominación. **Dos punto**
15 **cinco.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
16 de ASERTEC SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA
17 PRODUCTORA DE SEGUROS, en reunión celebrada el veintidós de
18 diciembre del dos mil once resolvió reformar el Estatuto Social de
19 la Compañía. **CLÁUSULA TERCERA: REFORMAS Y MODIFICACIONES**
20 **EN EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASERTEC SOCIEDAD**
21 **ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.-** En
22 consideración a los antecedentes referidos en la cláusula anterior,
23 el señor Pedro José Agustín Izquierdo Betancourt en su calidad
24 de Gerente General y como tal representante legal de la
25 Compañía, cumpliendo las instrucciones de la Junta General
26 Extraordinaria y Universal de Accionistas de ASERTEC SOCIEDAD
27 ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS,
28 declara lo siguiente: **Tres punto uno.-** Que los accionistas de su

1 representada, de manera unánime han resuelto reformar y
2 modificar el estatuto social de la compañía, en forma particular,
3 la incorporación de un organismo interno de administración
4 denominado Directorio, para lo cual el estatuto de ASERTEC
5 SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
6 SEGUROS sufrirá modificaciones y por ende tendría que ser
7 codificado de la siguiente manera: **"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
8 **ASERTEC SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA**
9 **DE SEGUROS".- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y**
10 **DURACIÓN.-** La compañía se denominará ASERTEC SOCIEDAD
11 ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS y
12 durará cincuenta (50) años contados desde la fecha de
13 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Sin embargo,
14 éste plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso la Compañía
15 podrá liquidarse voluntariamente, observándose en cada caso las
16 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente
17 Estatuto Social. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**
18 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
19 domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo
20 establecer sucursales y agencias en uno o varios lugares dentro o
21 fuera de la República del Ecuador, previa autorización de la
22 Superintendencia de Bancos y Seguros. **ARTÍCULO TERCERO.-**
23 **OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.-** El objeto de
24 la compañía será la gestión y obtención de contratos de seguro o
25 de servicios de asistencia médica para varias empresas de
26 seguros o de medicina prepagada. Para el cumplimiento de su
27 objeto social, la compañía podrá complementariamente
28 celebrar toda clases de actos y contratos permitidos por la Ley,

0007104



1 siempre que se relacionen con su objeto social; adicionalmente
2 podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o
3 participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con
4 ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar actos, contratos y
5 operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y
6 guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a
7 compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o
8 complementario al suyo. La Compañía se sujetará para su
9 funcionamiento a las disposiciones de la Ley General de Seguros,
10 Reglamento General a la Ley General de Seguros, la Ley de
11 Compañías de forma supletoria y a las normas que para el efecto
12 dicte la Superintendencia de Bancos y Seguros. **ARTÍCULO**
13 **CUARTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital suscrito y
14 pagado es de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 295.000,00), dividido en
16 doscientas noventa y cinco mil acciones, ordinarias, nominativas
17 e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada
18 una. **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIONES.** -Los títulos de
19 acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente
20 numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, éste
21 suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados
22 nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y
23 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
24 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
25 ocurran respecto al derecho sobre las acciones; y además
26 contendrán las declaraciones establecidas en el artículo ciento
27 setenta y seis de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO.-**
28 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado podrá

1 aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas,
2 atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley General de
3 Seguros, su Reglamento General, Ley de Compañías en forma
4 supletoria y las normas que para el efecto dicte la
5 Superintendencia de Bancos y Seguros. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
6 **DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho
7 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se
8 emitan en cada caso de aumento de capital suscrito, este
9 derecho se ejercerá dentro del plazo y en la forma prevista en la
10 Ley de Compañías. Cualquiera que sea la resolución de la Junta
11 General en este sentido los procedimientos se harán en
12 cumplimiento de lo establecido en las disposiciones emitidas por
13 Superintendencia de Bancos y Seguros y la Ley de Compañías
14 para cada caso. **ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE**
15 **ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante
16 nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona que lo
17 represente. La cesión deberá constar en el título correspondiente
18 o en una hoja adherida al mismo; sin embargo, para los títulos
19 que estuvieren entregados en custodia en un depósito
20 centralizado de compensación y liquidación, la cesión podrá
21 hacerse de conformidad con los mecanismos que se establezcan
22 para tales depósitos centralizados. **ARTÍCULO NOVENO.-**
23 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por
24 la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio,
25 el Presidente y el Gerente General; cada uno con las atribuciones
26 y deberes que les concede la Ley y el presente Estatuto.
27 **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
28 General de Accionistas legalmente convocada y reunida

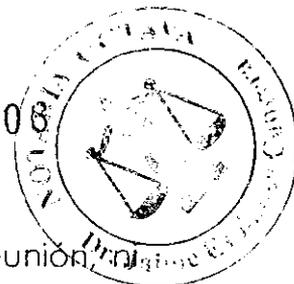
0007105



1 constituye el máximo órgano de la Compañía, ella da expresión a
2 la voluntad social, tiene amplias poderes para resolver los asuntos
3 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
4 juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de
6 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas
7 Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
8 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
9 compañía, previa convocatoria y de conformidad con el
10 presente estatuto social y las resoluciones que para el efecto
11 dicte la Superintendencia de Bancos y Seguros. El ejercicio
12 económico de la compañía comprende desde el primero de
13 enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Las Juntas
14 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
15 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las
16 Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el
17 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el
18 artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías
19 para Juntas Universales. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
20 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL:** Las Juntas Generales
21 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente
22 General y/o por el Presidente, o por quien los estuviere
23 legalmente reemplazando, mediando para el día de su
24 celebración ocho (8) días de anticipación, mediante publicación
25 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
26 principal de la compañía y por carta dirigida a cada uno de los
27 accionistas, en la que se indicará la fecha y la hora, el lugar y
28 objeto de la reunión. En dicho lapso no se contará el día de la

1 publicación o de la notificación de la convocatoria ni el de la
2 reunión y para el computo del plazo, se considerarán hábiles
3 todos los días. A los accionistas que residan en el exterior se los
4 hará saber de la convocatoria a través de comunicaciones
5 remitidas por correo electrónico o por fax. En todo caso, las
6 convocatorias a Junta General deberán realizarse en
7 cumplimiento de lo dispuesto en las Normas sobre Juntas
8 Generales de Socios o Accionistas de las personas jurídicas que
9 integran el sistema de seguro privado. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General de
11 Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida para
12 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
13 representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta
14 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
15 accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital
16 social que representen y así se expresará en la convocatoria.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la
18 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
19 válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la
20 transformación, la fusión, la escisión, la liquidación voluntaria, la
21 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
22 convalidación y en general cualquier modificación de los
23 Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella, en primera
24 convocatoria mas de la mitad del capital pagado. En segunda
25 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
26 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
27 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
28 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días

0007108



1. contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión
2. modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
3. constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
4. uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero del
5. artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, debiendo
6. expresarse éstos particulares en la convocatoria que se haga.
7. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
8. previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada
9. y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
10. del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que se
11. encuentre presente la totalidad del capital pagado y que los
12. asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
13. debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.
14. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONCURRENCIA:** Los accionistas
15. podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea
16. personalmente o por medio de un representante. La
17. representación convencional se conferirá mediante carta poder
18. dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder
19. general o especial. No podrán ser representantes convencionales
20. de los accionistas los administradores de la Compañía, los
21. comisarios y los auditores externos, a no ser que sean
22. representaciones legales. La representación es indivisible, por
23. consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el representante y el
24. representado, ni más de un representante por el mismo
25. representado. El mandante puede reasumir en cualquier
26. momento el ejercicio de sus derechos, pero no podrá modificar el
27. voto ya emitido a su nombre por su representante, salvo que la
28. Junta haya resuelto la reconsideración del asunto

1 correspondiente. En cuanto a los requisitos de la representación
2 se estará a lo dispuesto por la Superintendencia de Bancos y
3 Seguros. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RESOLUCIONES:** Las
4 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría
5 de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones
6 previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tienen derecho
7 a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de
8 sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se
9 sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
10 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
11 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
12 reemplazando, o si así se acordase, por un accionista elegido
13 para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y
14 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del
15 Presidente o de quien la presida y del Gerente General o de
16 quien hubiera actuado como Secretario de la Junta. Si la Junta
17 fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las
19 actas se llevarán por escrito, transcritas en computador, a
20 máquina de escribir o por cualquier otro medio escrito, en hojas
21 debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Presidente
22 y Secretario en cada una, y que deberán ser asentadas en un
23 libro destinado para el efecto. Conforme a la Ley y a los
24 reglamentos que expidiere la Superintendencia de Bancos y
25 Seguros, se llevarán los correspondientes expedientes de las
26 Juntas los cuales tendrán los requisitos que ahí se determinen.
27 Copia de toda acta de Junta General, firmada por el Presidente y
28 el Secretario de la Junta o certificada por éste se remitirá a la

0007107



1 Superintendencia de Bancos y Seguros, conjuntamente con los
2 documentos que hayan sido conocidos en ella, dentro de los
3 quince días siguientes a la fecha de la reunión. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones
5 de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas
6 en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover a los miembros
7 principales y suplentes del Directorio, al Presidente de la
8 Compañía, y al Presidente del Directorio, y establecer la política
9 retributiva de estas posiciones sobre la base de la recomendación
10 realizada por el Directorio; b) Designar y remover a una persona
11 como su delegado al Comité de Auditoría establecido dentro de
12 los lineamientos y normas del Reglamento del Directorio. Dicho
13 delegado integrará y presidirá el Comité de Auditoría, rendirá
14 cuenta de su gestión en forma directa a la Junta General, y,
15 estará sujeto a los derechos y obligaciones establecidos en el
16 Reglamento del Directorio; c) Designar y remover a los Comisarios,
17 a la firma auditora externa, cuando corresponda de conformidad
18 con las regulaciones sobre la materia de su designación, al
19 Auditor Interno cuando lo hubiere y establecer sus
20 remuneraciones previa propuesta e informe del Directorio; d)
21 Conocer y resolver acerca de los resultados de la gestión, a través
22 de los estados financieros y sus anexos y los informes que
23 presenten el Directorio, el Gerente General, el Comisario, el
24 Auditor Interno y el Auditor Externo y dictar las resoluciones
25 correspondientes. No podrán aprobarse ni el balance ni las
26 cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del
27 Comisario y de los auditores de ser el caso. Estos documentos e
28 informes deberán estar a disposición de los accionistas, en las

1 oficinas de la compañía, para su revisión y estudio, por lo menos
2 con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de
3 Junta General; e) Conocer la recomendación del Directorio sobre
4 el destino de utilidades y reparto de los beneficios sociales, y
5 tomar la resolución que corresponda; f) Modificar el estatuto
6 social y demás cláusulas del contrato social; g) Aprobar el
7 Reglamento del Directorio. La aprobación de este Reglamento
8 se legaliza con el quórum de instalación de dos tercios del
9 capital pagado y la votación favorable de dos tercios del
10 capital pagado concurrente a la junta general; h) Resolver
11 acerca de los aumentos de capital, disminución de capital, la
12 fusión, transformación, escisión, y liquidación de la Compañía.
13 Para los casos anteriores, se requerirá que el Directorio explique
14 en un informe el detalle de la transacción y las posibles
15 consecuencias para los accionistas, incluyendo las que
16 potencialmente constituyan peligro de dilución de la
17 participación de grupos minoritarios; i) Autorizar la enajenación
18 de inmuebles, así como el establecimiento de gravámenes sobre
19 ellos; j) Nombrar liquidador, y señalar sus atribuciones, fijar el
20 procedimiento para la liquidación, la retribución del liquidador y
21 considerar las cuentas de liquidación; k) Establecer, a más del
22 fondo de reserva legal, reservas facultativas según las
23 necesidades de la Compañía; l) Autorizar al representante legal
24 para que lleve a cabo las cesiones o traspasos a cualquier título
25 de las marcas, patentes o cualquier derecho de autor de
26 propiedad de la sociedad; m) La Junta General establecerá en
27 forma obligatoria los montos máximos de atribución del Directorio,
28 para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía,

0007108



1 estos montos se establecerán y aprobarán anualmente en base a
2 las políticas, niveles de atribución y los presupuestos analizados y
3 presentados a la Junta General por el Directorio. Sobre esta base
4 el Directorio establecerá en forma obligatoria los montos de
5 atribución de los diferentes órganos administrativos de la empresa
6 que están bajo su responsabilidad estatutaria directa, sobre los
7 cuales el representante legal requiere autorización del Directorio
8 o de la Junta General para celebrar actos y contratos que
9 obliguen a la empresa. A efectos de aplicar los límites
10 establecidos en los montos de atribución del Directorio y de los
11 diferentes órganos administrativos de la empresa, una misma
12 operación no podrá subdividirse en varias operaciones de menor
13 valor; n) Conocer y resolver todo asunto que fuere sometido a su
14 consideración por parte del Directorio, del Presidente, del
15 Gerente General, o de los accionistas, siempre que conste en el
16 Orden del Día; o) Conocer y resolver sobre la remoción del
17 Presidente, de los miembros del Directorio y miembros de la
18 organización que hayan sido nombrados por la Junta General de
19 acuerdo con el estatuto, aunque el asunto no conste en el orden
20 del día y el ejercicio de acciones de responsabilidad contra ellos;
21 p) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
22 generales; q) Aprobar, modificar e interpretar, en forma
23 obligatoria para todos los accionistas, los Estatutos y Reglamentos
24 de la Compañía; y, r) Las demás señaladas en la Ley, en el
25 presente estatuto y que no puedan ser delegados al Directorio o
26 a los administradores de la Compañía. **"ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **PRIMERO.- DEL DIRECTORIO:** Este órgano de administración estará
28 integrado por cinco (5) directores principales y cinco (5)

1 suplentes, serán designados por la Junta General de Accionistas
2 para un período de dos (2) años y permanecerán en sus
3 funciones hasta ser legalmente reemplazados. Los miembros del
4 directorio podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser vocal
5 del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía, sin
6 embargo, deberá cumplir los requisitos y condiciones establecidas
7 en el Reglamento del Directorio. En caso de ausencia definitiva
8 de un director principal, lo reemplazará su suplente y actuará
9 como tal hasta completar el período para el cual fue designado
10 el director principal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**
11 **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y SUS ATRIBUCIONES:** El Presidente del
12 Directorio será nombrado por la Junta General de entre los
13 directores nombrados por la misma, durará en su cargo un
14 período de dos (2) años y tendrá como atribuciones las siguientes:
15 a) Convocar las sesiones de Junta General de Accionistas; b)
16 Presidir las sesiones del Directorio; c) Gestionar y coordinar las
17 diferentes actividades que permitan que el Directorio cumpla con
18 sus responsabilidades indelegables; d) Presentar a nombre del
19 Directorio los informes que fueren pertinentes o solicitados por la
20 Junta General de Accionistas y que reflejen las decisiones
21 adoptadas por los miembros del directorio, incluyendo en los
22 informes aquellas opiniones que no fueren adoptadas por la
23 mayoría de miembros y que de alguna forma fueren divergentes
24 con lo resuelto por el Directorio, cuando así lo soliciten los propios
25 miembros del Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
26 **CONVOCATORIA PARA SESIONES DEL DIRECTORIO:** Las
27 convocatorias a las sesiones de Directorio las hará el Presidente
28 del Directorio, mediante comunicación escrita remitida por fax,



1 carta o correo electrónico dirigido a la dirección que hubiera
2 registrado en la Compañía cada miembro de éste órgano de
3 administración. Tales convocatorias se efectuarán con una
4 anticipación de tres (3) días hábiles de anticipación al día de la
5 reunión. Dichos tres días se contarán sin tener en cuenta el día
6 de realización de la convocatoria y el día de la celebración de
7 la reunión. El Directorio sesionará ordinariamente en forma
8 mensual, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y
9 previa convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- QUÓRUM DE**
10 **INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO:** El Directorio se
11 instalará con la concurrencia de por lo menos tres (3) de sus
12 miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por
13 mayoría simple y los votos en blanco se sumarán a la mayoría.
14 Las deliberaciones y resoluciones del Directorio se harán constar
15 en actas que serán suscritas por el Presidente y por el Secretario
16 Especial, dichas actas se llevarán en un libro independiente, en
17 forma similar a la establecida para el libro de actas de Juntas
18 Generales. Los directores podrán asistir a una reunión de
19 directorio por medio de teleconferencia u otro medio
20 informatizado, hecho que quedará formalizado con la
21 suscripción posterior del acta correspondiente. **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO QUINTO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO:** Corresponde
23 al Directorio: a) Designar y remover al Gerente General de la
24 Compañía, a los Gerentes de las Sucursales, de las Agencias de
25 la Compañía y de las Unidades de Negocio que se pudieren
26 establecer, así como también fijar sus remuneraciones; b)
27 Conceder licencia para ausentarse del cargo al Gerente
28 General, a los Gerentes de las Sucursales, a los de las Agencias

1 de la Compañía y a los de las Unidades de Negocio que se
2 pudieran establecer; c) Dicta las políticas y los Reglamentos
3 Internos de la Compañía que permitan la operatividad y
4 correcto desempeño de las diversas unidades de negocio de la
5 compañía; d) Analizar conjuntamente con el Gerente General y
6 los gerentes de las Unidades de Negocio el balance general, el
7 estado de pérdidas y ganancias, la distribución de utilidades y
8 beneficios sociales a los trabajadores, la constitución de reservas
9 especiales y cualquier otro aspecto técnico que por su
10 trascendencia tenga injerencia en el desempeño comercial de
11 la compañía; e) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente
12 para que individual o conjuntamente suscriban contratos de
13 préstamo, letras de cambio, pagarés, contratos de garantía,
14 cauciones, fianzas u otro título valor, avales, y otros documentos
15 considerados como contingentes; f) Conocer los informes
16 técnicos y comerciales que la Administración de la compañía
17 someta a su consideración para la creación o supresión de
18 sucursales, agencias o unidades de negocio de la compañía
19 dentro y fuera del país; g) Autorizar al Gerente General la
20 adquisición o el establecimiento de gravámenes sobre acciones,
21 participaciones y/o cualquier título valor que la Compañía
22 posea en otras sociedades, siempre y cuando la aprobación de
23 tal acto no sea una atribución específica de la Junta General de
24 Accionistas; h) Analizar y aprobar la proforma presupuestaria
25 anual presentada por el Gerente General y los gerentes de las
26 unidades de negocio ; i) Aprobar todo proyecto de inversión o
27 incremento en el gasto presupuestado, en consideración a los
28 montos y límites que se establezcan en la Junta General; j)



1 Establecer y aprobar las políticas de endeudamiento de la
2 sociedad y el ámbito dentro del cual el Gerente General y/o el
3 Presidente suscriban contratos y obliguen a la Sociedad; k)
4 Someter para aprobación de la Junta General, los asuntos de su
5 competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones;
6 l) Establecer las políticas para enajenar activos de la empresa y
7 autorizar las enajenaciones de conformidad con tales políticas;
8 m) Supervisar la gestión del Gerente General, de los Apoderados
9 y de los Gerentes de las Unidades de Negocio, pudiendo para el
10 efecto, examinar en cualquier tiempo los libros sociales y
11 correspondencia mercantil de la sociedad, solicitar información
12 y los reportes de cumplimiento de metas a las unidades de
13 negocio de la compañía; para el cumplimiento de esta
14 responsabilidad se apoyará en el Comité de Auditoría y en los
15 organismos de Control Interno sin perjuicio de la necesaria
16 independencia que estos organismos deben guardar en el
17 desempeño de sus funciones frente a las unidades controladas,
18 n) Emitir opinión sobre el informe del comisario de la compañía;
19 o) Proponer a la Junta General de Accionistas el aumento o
20 disminución del capital social para su aprobación, guardando
21 relación con las disposiciones legales pertinentes; p) Proponer a
22 la Junta General de Accionistas las reformas de los Estatutos
23 Sociales y del Reglamento del Directorio para su aprobación; q)
24 Emitir las políticas y normas generales que regirán el desarrollo de
25 las actividades de la compañía y de cada una de sus Unidades
26 Estratégicas de Negocio UEN y aprobar los sistemas y estructuras
27 de control de gestión bajo esquemas de administración de las
28 diferentes categorías de riesgos del negocio; r) Analizar, aprobar

1 y responsabilizarse por el Plan Estratégico, el Plan de Negocios, el
2 Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la compañía y de
3 cada uno de sus Unidades Estratégicas de Negocio (UEN); s)
4 Evolucionar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los planes y
5 presupuestos mencionados en el literal anterior y adoptar
6 medidas preventivas y correctivas para su adecuada ejecución;
7 t) Establecer políticas y procedimientos específicos para
8 precautelar los activos tangibles e intangibles de la empresa y
9 controlar la aplicación de los mismos; u) Aprobar las políticas y
10 normas generales referentes a las relaciones con proveedores,
11 clientes, instituciones financieras, empleados y otros grupos
12 primarios de interés y verificar el cumplimiento de los mismos por
13 parte de los diferentes organismos de gestión; v) Interpretar las
14 políticas y normas en caso de dudas y actuar como instancia
15 decisoria en los casos presentados o su juicio por partes
16 involucradas o afectadas; w) Aprobar la estructura
17 organizacional de la compañía, la conformación de Unidades
18 de Negocio y las unidades que completan la estructura de
19 gobierno, operacional y de apoyo de la compañía; x) Fijar las
20 políticas de compensación de los administradores y de
21 distribución de los flujos operacionales generados por la
22 compañía y los diferentes unidades de negocio (UEN); y)
23 Nombrar, fijar la remuneración, evaluar y remover en sus cargos
24 a los altos ejecutivos de la compañía; z) Desarrollar y supervisar
25 un Plan de Carrera de la compañía o de la Sociedad; oo) Conocer y
26 aprobar los informes que presenten los administradores de la
27 compañía y los responsables de supervisión de las Unidades de
28 Negocios y los de los auditores, sobre el cumplimiento de los



1 planes estratégico y operacionales, el cumplimiento de políticas
2 y directrices de la Junta General de Accionistas y el Directorio
3 sobre la situación financiera de la empresa, los riesgos del
4 negocio y su impacto en el patrimonio, y, otros informes
5 pertinentes y tomar las decisiones que estime convenientes para
6 garantizar la supervivencia y el crecimiento de la sociedad; bb)
7 Cuidar el desarrollo de buenas prácticas de gobierno
8 corporativo, aplicando los principios de transparencia y equidad
9 de trato, creando los mecanismos adecuados para prestar una
10 veraz información transmitida en tiempo útil sobre la marcha de
11 la compañía; cc) Presentar anualmente un Informe de Gobierno
12 Corporativo en los términos que el propio Directorio determine;
13 dd) Asesorar en las decisiones que la Junta General de
14 Accionistas deba tomar sobre aquellos actos y operaciones de
15 especial relevancia para la marcha de la sociedad, sus filiales y,
16 en particular, aquellas operaciones que entrañen la adquisición
17 y disposición de activos sustanciales de la compañía y las
18 grandes operaciones societarias deban ser autorizadas o
19 aprobadas por dicha Junta General de Accionistas; ee) Elaborar
20 un Informe Anual, con relación a la marcha de la empresa y
21 someter a consideración de la Junta General de Accionistas, los
22 informes de la administración, los estados financieros anuales y
23 los informes de los Comisarios, así como el informe del Auditor
24 Externo, cuando proceda de conformidad con la Ley; ff) Decidir
25 acerca de la continuación, desistimiento o transacción en
26 procesos judiciales o arbitrales de conformidad con los montos
27 establecidos por la Junta General de Accionistas; gg) Aprobar
28 las políticas relacionadas a operaciones vinculadas y conflictos

1 de interés, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías,
2 la Ley General de Seguros, su Reglamento, la Codificación de
3 Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros, y,
4 otros cuerpos legales especiales que sobre la materia de
5 competencia y control de mercado se llegaren a expedir; hh)
6 Conocer y resolver sobre las operaciones consideradas como
7 vinculadas, con el informe previo señalado en el Reglamento
8 Interno respectivo y con el voto favorable de la totalidad de los
9 miembros del Directorio; ii) Velar porque las operaciones
10 consideradas como vinculadas que se llegaren a instrumentar se
11 ejecuten en términos de precios, compensaciones y
12 retribuciones de mercado buscando siempre precautelar el
13 derecho equitativo y justo de los accionistas a los resultados y
14 beneficios de la operación de la compañía, siempre observando
15 lo que para el efecto disponga la Ley de Compañías, la Ley
16 General de Seguros, su Reglamento, la Codificación de
17 Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y otra
18 legislación especial que sobre la materia de competencia y
19 control de mercado se llegaren a expedir; jj) Someter a
20 consideración de la Junta General de Accionistas, los informes
21 de la administración, los estados financieros anuales y los
22 informes de los Comisarios, así como el informe del Auditor
23 Externo, cuando proceda de conformidad con la Ley; kk)
24 Adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas
25 a evitar que, en la realización de las operaciones de la
26 compañía, puedan ser utilizadas como instrumento para
27 cometer el delito de lavado de activos, siempre y cuando así lo
28 dispongan obligatoriamente la Ley para Reprimir el Lavado de



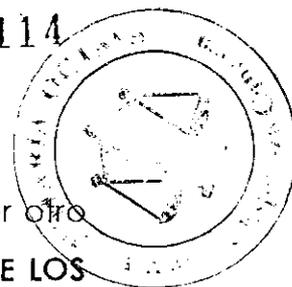
1 negocio y presentar el Plan Estratégico de la Compañía en su conjunto
2 para conocimiento y aprobación del Directorio; j) Resumir los planes de las
3 unidades de negocio y presentar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto
4 General de la Compañía en su conjunto para conocimiento y aprobación
5 del Directorio; k) Presentar en forma oportuna, fidedigna y bajo su
6 responsabilidad, los informes requeridos por el Directorio, la Junta General y
7 los Organismos de Control; l) Responder por todos los valores, títulos o
8 instrumentos de crédito entregados a su custodia, observando en todo
9 caso las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y la Ley; m) Realizar
10 todos los actos de administración de acuerdo a los presupuestos, nivel de
11 atribuciones, las políticas y los procedimientos aprobados por el Directorio; n)
12 Celebrar los actos y contratos de la compañía dentro de los montos fijados
13 al Gerente General por el Directorio; o) Aceptar, pagar, endosar, protestar
14 o cancelar letras de cambio, pagarés a la orden y otros títulos valores; p)
15 Abrir o cerrar depósitos a la vista o a plazo en instituciones financieras del
16 exterior previa autorización del Directorio; q) Llevar los libros sociales de la
17 Compañía de acuerdo a la ley y cuidar el archivo y correspondencia de
18 ella; r) Proporcionar a los Auditores Interno, Externo, y al Comisario toda la
19 información y documentos requeridos para la ejecución de su labor; s)
20 Otorgar poderes generales siempre que cuente con la autorización de la
21 junta general de accionistas; t) Velar por los derechos de propiedad
22 intelectual de la compañía; u) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
23 deberes que le señalan la Ley, los Estatutos y el Directorio. **ARTÍCULO**
24 **TRIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía tendrá un Presidente que será
25 elegido por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo un
26 período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá
27 ser o no accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser
28 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES**

1 **DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar a
2 la compañía legal, judicial, y, extrajudicialmente; b) Presidir las sesiones de las
3 Juntas Generales de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
4 General los títulos de acción emitidos y las actas de las sesiones de Junta
5 General; y, d) En general, las atribuciones que le confiere la ley y el Estatuto
6 Social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
7 representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial la
8 ejercerá de manera indistinta el Presidente y el Gerente General y, se
9 extenderá a todos los asuntos relacionados con el objeto social, en
10 operaciones comerciales, civiles, incluyendo la constitución de gravámenes
11 de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto Social.
12 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el
13 período para el cual fueron elegidos los administradores, éstos continuarán en
14 sus cargos hasta que la Junta General de Accionista o el Directorio, según
15 corresponda, nombre a los sustitutos, salvo los casos de remoción, en que el
16 funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que
17 corresponda o por el designado por la Junta General de Accionistas o el
18 Directorio, según corresponda. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE**
19 **RESERVA.-** De conformidad con las disposiciones de la Ley General de Seguros,
20 la compañía formará y mantendrá un fondo de reserva legal no inferior al
21 cincuenta por ciento del capital pagado. Al final de cada ejercicio
22 económico, se destinará por lo menos el diez por ciento de sus utilidades netas
23 a la reserva legal. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DE**
24 **UTILIDADES:** De las utilidades obtenidas por la Compañía en cada
25 ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes
26 especiales, proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva
27 legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que
28 determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee



1 Activos, su reglamento general, leyes conexas y la Codificación de
2 Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros; ll) Conforme lo
3 dispone la codificación de la Ley General de Seguros y su Reglamento,
4 autorizará la apertura de Sucursales y/o Agencias en cualquier lugar de la
5 República del Ecuador o del exterior; mm) Nombrar, remover o sustituir al
6 Secretario Especial y fijar su remuneración, en caso de no ser funcionario ni
7 empleado de la compañía; nn) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y
8 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, oo) Resolver el
9 establecimiento de unidades de negocio, agencias, oficinas o sucursales de
10 la Compañía en otras ciudades de la República o del exterior, y, de ser
11 necesario, fijar su capital y designar a los jefes o directores de cada
12 dependencia. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL SECRETARIO ESPECIAL.-** El
13 Secretario Especial, será nombrado por el Directorio, y durará un (UN) año
14 en sus funciones, pudiendo ser accionista o no de la Compañía, empleado
15 o no. En caso de ausencia temporal de éste, el Directorio podrá
16 nombrar un Secretario Especial Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÈPTIMO.-**
17 **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO ESPECIAL.-** Son deberes y atribuciones del
18 Secretario Especial: a) Actuar como Secretario Especial de las Juntas
19 Generales de Accionistas y del Directorio; b) Redactar las actas de las
20 Juntas Generales y de las sesiones del Directorio; c) Suscribir conjuntamente
21 con el Presidente o quien le subroga las actas de las Juntas Generales de
22 Accionistas y del Directorio; d) Transcribir las resoluciones o acuerdos
23 tomados por la Junta General de Accionistas o por el Directorio; e) Preparar
24 las convocatorias para notificar a las sesiones de Junta General de
25 Accionistas y del Directorio; f) Certificar los documentos relacionados con las
26 actas de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, así como
27 también los documentos que formen parte de los expedientes de dichas
28 actas; g) Llevar las actas de las Juntas Generales y del Directorio por

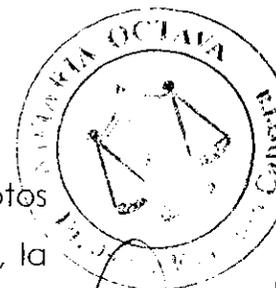
1 separado, en forma ordenada, secuencial y numérica, debiendo el
2 Secretario Especial rubricar y foliar cada hoja; y, h) Las demás funciones que
3 le asigne el Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE**
4 **GENERAL:** La compañía tendrá un Gerente General quien será nombrado
5 por el Directorio y durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser
6 reelegido indefinidamente. El Gerente General deberá cumplir con el perfil
7 de competencias que el Directorio establezca para esta posición, el mismo
8 que no podrá ser menor que el que se requiere para ser Director. Sus
9 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de
10 ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el
11 Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES**
12 **DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)
13 Representar a la compañía legal, judicial, y, extrajudicialmente; b) Suscribir
14 conjuntamente con el Presidente los títulos de acción; c) Previa autorización
15 de la Junta General, intervenir en la compra, venta, hipoteca, constitución
16 de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de la
17 compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la
18 Junta General, que este organismo le haya encargado específicamente; e)
19 Organizar y dirigir las dependencias internas y oficinas de la compañía; f)
20 Contratar, remover y organizar a los empleados y funcionarios de la
21 Compañía, así como fijar sus remuneraciones, siempre que esta atribución
22 no se haya conferida a otro órgano de administración de la compañía; g)
23 Presentar cada año al Directorio una memoria razonada acerca de la
24 situación de la compañía, acompañada del balance general y del estado
25 de pérdidas y ganancias; h) Abrir depósitos a la vista o a plazo a nombre de
26 la compañía en instituciones del sistema financiero nacional, fondos de
27 inversión en administradoras de fondos o la instrumentación y firma de
28 negocios fiduciarios; i) Resumir los planes estratégicos de las unidades de



1 formar un fondo de reserva facultativo, especial o cualquier otro
2 conforme lo dispone la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS**
3 **COMISARIOS:** La Junta General de Accionistas nombrará un
4 Comisario Principal y uno Suplente; durarán en el ejercicio de sus
5 funciones un año, con las facultades y responsabilidades
6 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la
7 Junta General quedando autorizados para examinar los libros,
8 comprobantes y demás documentos de la sociedad que
9 consideren necesarios. No requieren ser accionistas de la
10 compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario
11 Principal presentará al final del ejercicio económico un informe
12 detallado a la Junta General, referente al estado financiero y
13 económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a
14 Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia
15 así lo amerite. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- LIQUIDACIÓN:** En
16 caso de liquidación de la Compañía, el Gerente General, salvo
17 disposición contraria de la Junta General de Accionistas, que
18 acordara la liquidación, será Liquidador Principal. En cuanto a la
19 liquidación de la compañía, sea voluntaria o forzosa, se aplicará
20 lo establecido en la Ley General de Seguros, su Reglamento
21 General y las normas de la Ley de Compañías en forma
22 supletoria. La Junta General de Accionistas también nombrará un
23 Liquidador Suplente. **ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO.- NORMAS**
24 **SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya disposición
25 estatutaria, se tomarán en cuenta para su aplicación las normas
26 contenidas en la Ley General de Seguros, su Reglamento General;
27 en forma supletoria el Código de Comercio y la Ley de
28 Compañías; y, las normas que para el efecto dicte la

1 Superintendencia de Bancos y Seguros, las mismas que se
2 entienden incorporadas a estos Estatutos. **CLÁUSULA CUARTA:**
3 **REFORMA ÍNTEGRA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
4 **COMPAÑÍA.-** El señor Gerente General, cumpliendo las
5 instrucciones de la Junta General Extraordinaria y Universal de
6 Accionistas de ASERTEC SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORIA
7 PRODUCTORA DE SEGUROS manifiesta que se han reformado los
8 Estatutos Sociales teniendo en cuenta los términos establecidos en
9 el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de
10 Accionistas de la compañía realizada el día veintidós de
11 diciembre del año dos mil once cuya copia certificada se
12 adjunta como documento habilitante de la presente escritura.
13 **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan
14 como documentos habilitantes a la presente escritura los
15 siguientes: a) Copia certificada del nombramiento de Gerente
16 General del señor Pedro José Agustín Izquierdo Betancourt, así
17 como también copia de su cédula de ciudadanía y
18 comprobante de votación; b) Copia certificada del Acta de la
19 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
20 Compañía que resolvió la reforma estatutaria; c) Copia del RUC
21 de Asertec SOCIEDAD ANONIMA. Usted señor Notario se servirá
22 incorporar las demás formalidades para la validez y eficacia
23 jurídica del presente instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA que
24 queda elevada a escritura pública y que el compareciente la
25 aprueba en todas y cada una de sus partes, la misma que está
26 firmada por el Doctor Pablo Roberto Cevallos Fonseca, con
27 matrícula profesional número seis mil doscientos ochenta y seis
28 del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la

0007115



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue, la misma al compareciente por mí el Notario, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe, la misma que queda incorporada al protocolo de esta Notaria.-

PEDRO JOSÉ AGUSTÍN IZQUIERDO BETANCOURT
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
ASERTEC S. A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
C. 170255986-3

EL NOTARIO,

334109



Asertec®
Corredores de Seguros

0007116

02 de junio de 2010

DR. JOSÉ AGUSTÍN IZQUIERDO BETANCOURT

mi consideración:

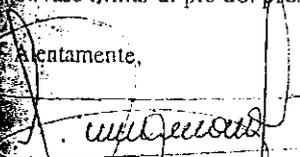
Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirle GERENTE GENERAL de la Compañía por el período estatutario de cinco años. Sus deberes y atribuciones se encuentran señalados en el artículo 22 del Estatuto Social.

Como lo dispone el artículo 25 del Estatuto Social, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente será quien le subroga en su cargo.

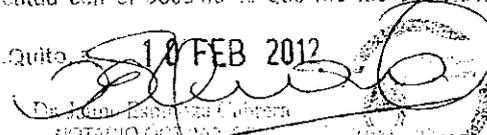
ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, se constituyó como IZQUIERDO-BETANCOURT Y ASOCIADOS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LÍDA., mediante escritura pública celebrada el 19 de diciembre del 1988 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 13 de abril de 1989. Mediante escritura pública celebrada el 24 septiembre de 1999 ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 12 de noviembre de 1999, la sociedad reformó y codificó íntegramente el Estatuto Social. A través de escritura pública otorgada el 5 de marzo de 2010, ante el Dr. Jaime Espinoza Cabrera, Notario Octavo Interino del Cantón Quito, la sociedad se transformó de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, instrumento que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 25 de mayo de 2010.

Se le pide firmar al pie del presente documento en señal de aceptación y conformidad.

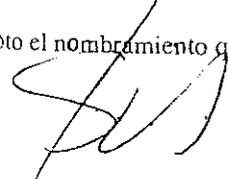
Respectuosamente,


Dr. Pablo Cevallos Fonseca
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Conforme al artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la copia que antecede, guarda relación y exactitud con el documento que me fue exhibido.

Quito, **10 FEB 2012**

Dr. Juan Fernando Cordero
NOTARIO GENERAL DEL
CANTÓN QUITO
INTERINO

Acepto el nombramiento que antecede, en Quito hoy 02 de junio de 2010


Pedro José Agustín Izquierdo Betancourt
C.C. 170255986-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **7580** del Registro e Nombramientos Tomo No. **141** Quito, a **21 JUN. 2010**

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Gaybor Secorra
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ASERTEC S.A.
AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CELEBRADA EL 22 DE
DICIEMBRE DE 2011



En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y dos días de diciembre del 2011 cuando son las 10h00 horas se reúne en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. 6 de Diciembre No. 2816 y Paul Rivet, Edificio Josueth González, séptimo piso, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Asertec S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros. Preside la reunión la señora Lupe Zapata Betancourt, Presidenta de la Compañía, y, actúa como Secretario el señor Pedro Izquierdo Betancourt, Gerente General. El señor Presidente de la junta dispone que por Secretaría se constate el quórum de instalación, verificándose la concurrencia de los siguientes accionistas:

- 1) Pedro José Izquierdo Betancourt, propietario de 154.875 acciones ordinarias y nominativas que equivalen al 52,50% dentro del capital social;
- 2) Augusto Ramón Dávalos Batallas, propietario de 32.450 acciones ordinarias y nominativas equivalentes al 11,00% dentro del capital social;
- 3) Lupe del Rocío Zapata Betancourt, propietaria de 22.125 acciones ordinarias y nominativas equivalentes al 7,50% en el capital social;
- 4) Luis Enrique Escudero Calderón, propietario de 29.500 acciones ordinarias y nominativas equivalentes al 10,00% dentro del capital social;
- 5) Andrés Hurtado Pérez, propietario de 29.500 acciones ordinarias y nominativas equivalentes al 10,00% dentro del capital social de la compañía;
- 6) Presents Capital LLC representada por el señor Mauricio Durango Pérez en calidad de apoderado, propietaria de 14.750 acciones ordinarias y nominativas equivalentes al 5,00% dentro del capital social de la compañía; y,
- 7) Davsa LLC representada por el señor Angel Alonso Javier Dávalos Velasco en calidad de apoderado, propietaria de 11.800 acciones ordinarias y nominativas equivalentes al 4,00% dentro del capital social de la compañía.

Las acciones con un valor nominal de USD. 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, representan el 100% del capital social, de todo lo cual el señor Secretario evidencia según los Estatutos y deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la codificación de la Ley de Compañías. Se encuentra presente en calidad de invitado el doctor Pablo Cevallos, abogado de la sociedad. La señora Presidenta de la junta declara instalada la sesión y se da lectura al orden del día el mismo que es conocido y aprobado por los accionistas y que contiene como único punto a tratarse el siguiente:

1. Conocer y resolver sobre las reformas y modificaciones en el Estatuto Social de la Compañía que permitan la incorporación de un organismo interno de administración denominado Directorio.-

La señora Presidenta de la junta concede la palabra al señor Pedro Izquierdo Betancourt, accionista de la compañía quien mociona a los presentes reformar el estatuto social de la compañía a fin de incorporar un organismo interno de administración bajo el nombre de Directorio, lo cual permitirá una adecuada supervisión a los administradores de la compañía así como también a las distintas unidades de negocio de Asertec S.A. Los accionistas deliberan sobre la propuesta del señor Izquierdo y de manera unánime resuelven incorporar como órgano de administración de ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

la figura del Directorio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. Acto seguido, toma la palabra el señor Pablo Cevallos, abogado de la compañía, quien manifiesta a los presentes la necesidad de reformar los estatutos sociales de Asertec S.A. debido a la decisión de los accionistas de incorporar la figura del Directorio. En tal sentido y previo a la resolución de los accionistas procede a dar lectura de los artículos que se reforman y de aquellos que deben incorporarse en el Estatuto Social:

"ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley y el presente Estatuto.

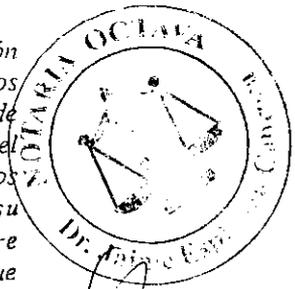
ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en la Ley, las siguientes:

- a) Designar y remover a los miembros principales y suplentes del Directorio, al Presidente de la Compañía, y al Presidente del Directorio, y establecer la política retributiva de estas posiciones sobre la base de la recomendación realizada por el Directorio
- b) Designar y remover a una persona como su delegado al Comité de Auditoría establecido dentro de los lineamientos y normas del Reglamento del Directorio. Dicho delegado integrará y presidirá el Comité de Auditoría, rendirá cuenta de su gestión en forma directa a la Junta General, y, estará sujeto a los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento del Directorio.
- c) Designar y remover a los Comisarios, a la firma auditora externa, cuando corresponda de conformidad con las regulaciones sobre la materia de su designación, al Auditor Interno cuando lo hubiere y establecer sus remuneraciones previa propuesta e informe del Directorio.
- d) Conocer y resolver acerca de los resultados de la gestión, a través de los estados financieros y sus anexos y los informes que presenten el Directorio, el Gerente General, el Comisario, el Auditor Interno y el Auditor Externo y dictar las resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario y de los auditores de ser el caso. Estos documentos e informes deberán estar a disposición de los accionistas, en las oficinas de la compañía, para su revisión y estudio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de Junta General.
- e) Conocer la recomendación del Directorio sobre el destino de utilidades y reparto de los beneficios sociales, y tomar la resolución que corresponda.
- f) Modificar el estatuto social y demás cláusulas del contrato social.
- g) Aprobar el Reglamento del Directorio. La aprobación de este Reglamento se legaliza con el quórum de instalación de dos tercios del capital pagado y la votación favorable de dos tercios del capital pagado concurrente a la junta general.
- h) Resolver acerca de los aumentos de capital, disminución de capital, la fusión, transformación, escisión, y liquidación de la Compañía. Para los casos anteriores, se requerirá que el Directorio explique en un informe el detalle de la transacción y las posibles consecuencias para los accionistas, incluyendo las que potencialmente constituyan peligro de dilución de la participación de grupos minoritarios.
- i) Autorizar la enajenación de inmuebles, así como el establecimiento de gravámenes sobre ellos.
- j) Nombrar liquidador, y señalar sus atribuciones, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución del liquidador y considerar las cuentas de liquidación.
- k) Establecer, a más del fondo de reserva legal, reservas facultativas según las necesidades de la Compañía.

- l) Autorizar al representante legal para que lleve a cabo las cesiones o traspasos a cualquier título de las marcas, patentes o cualquier derecho de autor de propiedad de la sociedad.
- m) La Junta General establecerá en forma obligatoria los montos máximos de atribución del Directorio, para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía, estos montos se establecerán y aprobarán anualmente en base a las políticas, niveles de atribución y los presupuestos analizados y presentados a la Junta General por el Directorio. Sobre esta base el Directorio establecerá en forma obligatoria los montos de atribución de los diferentes órganos administrativos de la empresa que están bajo su responsabilidad estatutaria directa, sobre los cuales el representante legal requiere autorización del Directorio o de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la empresa. A efectos de aplicar los límites establecidos en los montos de atribución del Directorio y de los diferentes órganos administrativos de la empresa, una misma operación no podrá subdividirse en varias operaciones de menor valor.
- n) Conocer y resolver todo asunto que fuere sometido a su consideración por parte del Directorio, del Presidente, del Gerente General, a de los accionistas, siempre que conste en el Orden del Día.
- o) Conocer y resolver sobre la remoción del Presidente, de los miembros del Directorio y miembros de la organización que hayan sido nombradas por la Junta General de acuerdo con el estatuto, aunque el asunto no conste en el orden del día y el ejercicio de acciones de responsabilidad contra ellos.
- p) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.
- q) Aprobar, modificar e interpretar, en forma obligatoria para todos los accionistas, los Estatutos y Reglamentos de la Compañía; y,
- r) Las demás señaladas en la Ley, en el presente estatuto y que no puedan ser delegados al Directorio o a los administradores de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: La compañía tendrá un Gerente General quien será nombrado por el Directorio y durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General deberá cumplir con el perfil de competencias que el Directorio establezca para esta posición, el mismo que no podrá ser menor que el que se requiere para ser Director. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial, y extrajudicialmente; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción; c) Previa autorización de la Junta General, intervenir en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, que este organismo le haya encargado específicamente; e) Organizar y dirigir las dependencias internas y oficinas de la compañía; f) Contratar, remover y organizar a los empleados y funcionarios de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones, siempre que esta atribución no se halle conferida a otro órgano de administración de la compañía; g) Presentar cada año al Directorio una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general y del estado de pérdidas y ganancias; h) Abrir depósitos a la vista o a plazo a nombre de la compañía en instituciones del sistema financiero nacional, fondos de inversión en administradoras de fondos o la instrumentación y firma de negocios fiduciarios; i) Resumir los planes estratégicos de las unidades de negocio y presentar el Plan Estratégico de la Compañía en su conjunto para conocimiento y aprobación del Directorio; j) Resumir los planes de las unidades de negocio y presentar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto General de la Compañía en su conjunto para conocimiento y aprobación del Directorio; k) Presentar en forma oportuna, fidedigna y



bajo su responsabilidad, los informes requeridos por el Directorio, la Junta General y los Organismos de Control. l) Responder por todos los valores, títulos o instrumentos de crédito entregados a su custodia, observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y la Ley; m) Realizar todos los actos de administración de acuerdo a los presupuestos, nivel de atribuciones, las políticas y los procedimientos aprobados por el Directorio; n) Celebrar los actos y contratos de la compañía dentro de los montos fijados al Gerente General por el Directorio; o) Aceptar, pagar, endosar, protestar o cancelar letras de cambio, pagarés a la orden y otros títulos valores; p) Abrir o cerrar depósitos a la vista o a plazo en instituciones financieras del exterior previa autorización del Directorio; q) Llevar los libros sociales de la Compañía de acuerdo a la ley y cuidar el archivo y correspondencia de ella; r) Proporcionar a los Auditores Interno, Externo, y al Comisario toda la información y documentos requeridos para la ejecución de su labor; s) Otorgar poderes generales siempre que cuente con la autorización de la junta general de accionistas; t) Velar por los derechos de propiedad intelectual de la compañía; u) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le señalan la Ley, los Estatutos y el Directorio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE: La Compañía tendrá un Presidente que será elegida por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar a la compañía legal, judicial, y extrajudicialmente; b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; y, d) En general, las atribuciones que le confiere la ley y el Estatuto Social

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial la ejercerá de manera indistinta el Presidente y el Gerente General y, se extenderá a todos los asuntos relacionadas con el objeto social, en operaciones comerciales, civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto Social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES: Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los administradores, éstos continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionista o el Directorio, según corresponda, nombre a los sustitutos, salvo los casos de remoción, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta General de Accionistas o el Directorio, según corresponda"

A continuación del artículo vigésimo del Estatuto deben incorporarse los siguientes artículos y reenumerarse los siguientes:

"ARTÍCULO INNUMERADO.- DEL DIRECTORIO: Este órgano de administración estará integrado por cinco (5) directores principales y cinco (5) suplentes, serán designados por la Junta General de Accionistas para un período de dos (2) años y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser vocal del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía, sin embargo, deberá cumplir los requisitos y condiciones establecidas en el Reglamento del Directorio. En caso de ausencia definitiva de un director principal, lo reemplazará su suplente y actuará como tal hasta completar el período para el cual fue designado el director principal.

se
la
cc
as
pe
ia.
Gu
los
ref
cu
org
org
n)
Ge
que
de
apr
acti
apr
las
Pla
com
efici
ame
polit
emp
atine
otras
difer
actua
afecte
Unid
apoye
distrib
negoc
ejecut
Sociec
compe
bre
directi
de la
pertine
crecim
corpor
mecani
marche
termine
Genera
para la
la adyu
socioar
Elabore
de la Ju
anuales
proceda

establezcan en la Junta General; j) Establecer y aprobar las políticas de endeudamiento de la sociedad y el ámbito dentro del cual el Gerente General y/a el Presidente suscriban contratos y obliguen a la Sociedad; k) Someter para aprobación de la Junta General, los límites de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones; l) Establecer las políticas para enajenar activos de la empresa y autorizar las enajenaciones de conformidad con las políticas; m) Supervisar la gestión del Gerente General, de los Apoderados y de los Gerentes de las Unidades de Negocio, pudiendo para el efecto, examinar en cualquier tiempo los libros sociales y correspondencia mercantil de la sociedad, solicitar información y los reportes de cumplimiento de metas a las unidades de negocio de la compañía; para el cumplimiento de esta responsabilidad se apoyará en el Comité de Auditoría y en los organismos de Control Interno sin perjuicio de la necesaria independencia que estos organismos deben guardar en el desempeño de sus funciones frente a las unidades controladas, n) Emitir opinión sobre el informe del comisario de la compañía; a) Proponer a la Junta General de Accionistas el aumento o disminución del capital social para su aprobación, guardando relación con las disposiciones legales pertinentes; p) Proponer a la Junta General de Accionistas las reformas de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Directorio para su aprobación; q) Emitir las políticas y normas generales que regirán el desarrollo de las actividades de la compañía y de cada una de sus Unidades Estratégicas de Negocio UEN y aprobar los sistemas y estructuras de control de gestión bajo esquemas de administración de las diferentes categorías de riesgos del negocio; r) Analizar, aprobar y responsabilizarse por el Plan Estratégico, el Plan de Negocios, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la compañía y de cada una de sus Unidades Estratégicas de Negocio (UEN); s) Evaluar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los planes y presupuestos mencionados en el literal anterior y adoptar medidas preventivas y correctivas para su adecuada ejecución; t) Establecer políticas y procedimientos específicos para precautelar los activos tangibles e intangibles de la empresa y controlar la aplicación de los mismos; u) Aprobar las políticas y normas generales referentes a las relaciones con proveedores, clientes, instituciones financieras, empleados y otros grupos primarios de interés y verificar el cumplimiento de las mismas por parte de los diferentes organismos de gestión; v) Interpretar las políticas y normas en caso de dudas y actuar como instancia decisoria en los casos presentados a su juicio por partes involucradas o afectadas; w) Aprobar la estructura organizacional de la compañía, la conformación de Unidades de Negocio y las unidades que completan la estructura de gobierno, operacional y de apoyo de la compañía; x) Fijar las políticas de compensación a los administradores y de distribución de los flujos operacionales generados por la compañía y las diferentes unidades de negocio (UEN); y) Nombrar, fijar la remuneración, evaluar y remover en sus cargos a los altos ejecutivos de la compañía; z) Desarrollar y supervigilar un Plan de Carrera, de acceso a la Sociedad; aa) Conocer y aprobar los informes que presenten los administradores de la compañía y los responsables de supervisión de las Unidades de Negocios y los de los auditores, sobre el cumplimiento de los planes estratégico y operacionales, el cumplimiento de políticas y directrices de la Junta General de Accionistas y el Directorio, sobre la situación financiera de la empresa, los riesgos del negocio y su impacto en el patrimonio, y, otros informes pertinentes y tomar las decisiones que estime convenientes para garantizar la supervivencia y el crecimiento de la sociedad; bb) Cuidar el desarrollo de buenas prácticas de gobierno corporativo, aplicando los principios de transparencia y equidad de trato, creando los mecanismos adecuados para prestar una veraz información transmitida en tiempo útil sobre la marcha de la compañía; cc) Presentar anualmente un Informe de Gobierno Corporativo en los términos que el propio Directorio determine; dd) Asesorar en las decisiones que la Junta General de Accionistas deba tomar sobre aquellos actos y operaciones de especial relevancia para la marcha de la sociedad, sus filiales y, en particular, aquellas operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias deban ser autorizadas o aprobadas por dicha Junta General de Accionistas; ee) Elaborar un Informe Anual, con relación a la marcha de la empresa y someter a consideración de la Junta General de Accionistas, los informes de la administración, los estados financieros anuales y los informes de los Comisarios, así como el informe del Auditor Externo, cuando proceda de conformidad con la Ley; ff) Decidir acerca de la continuación, desistimiento o



ARTÍCULO INNUMERADO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y SUS ATRIBUCIONES:

El Presidente del Directorio será nombrado por la Junta General de entre los directores nombrados por la misma, durará en su cargo un período de dos (2) años y tendrá como atribuciones las siguientes: a) Convocar las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Presidir las sesiones del Directorio; c) Gestionar y coordinar las diferentes actividades que permitan que el Directorio cumpla con sus responsabilidades indelegables; d) Presentar a nombre del Directorio las informes que fueren pertinentes o solicitados por la Junta General de Accionistas y que reflejen las decisiones adoptadas por los miembros del directorio, incluyendo en los informes aquellas opiniones que no fueren adoptadas por la mayoría de miembros y que de alguna forma fueren divergentes con lo resuelto por el Directorio, cuando así lo soliciten los propios miembros del Directorio.

ARTÍCULO INNUMERADO.- CONVOCATORIA PARA SESIONES DEL DIRECTORIO:

Las convocatorias a las sesiones de Directorio las hará el Presidente del Directorio, mediante comunicación escrita remitida por fax, carta o correo electrónico dirigido a la dirección que hubiera registrado en la Compañía cada miembro de éste órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con una anticipación de tres (3) días hábiles de anticipación al día de la reunión. Dichos tres días se contarán sin tener en cuenta el día de realización de la convocatoria y el día de la celebración de la reunión. El Directorio sesionará ordinariamente en forma mensual, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y previa convocatoria.

ARTÍCULO INNUMERADO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO:

El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos tres (3) de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y por el Secretario Especial, dichas actas se llevarán en un libro independiente, en forma similar a la establecida para el libro de actas de Juntas Generales. Los directores podrán asistir a una reunión de directorio por medio de teleconferencia u otro medio informatizado, hecho que quedará formalizado con la suscripción posterior del acta correspondiente.

ARTÍCULO INNUMERADO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO: Corresponde al Directorio: a) Designar y remover al Gerente General de la Compañía, a los Gerentes de las Sucursales, de las Agencias de la Compañía y de las Unidades de Negocio que se pudieren establecer, así como también fijar sus remuneraciones; b) Conceder licencia para ausentarse del cargo al Gerente General, a los Gerentes de las Sucursales, a los de las Agencias de la Compañía y a los de las Unidades de Negocio que se pudieran establecer; c) Dicta las políticas y los Reglamentos Internos de la Compañía que permitan la operatividad y correcta desempeño de las diversas unidades de negocio de la compañía; d) Analizar conjuntamente con el Gerente General y los gerentes de las Unidades de Negocio el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la distribución de utilidades y beneficios sociales a los trabajadores, la constitución de reservas especiales y cualquier otro aspecto técnico que por su trascendencia tenga injerencia en el desempeño comercial de la compañía; e) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente para que individual o conjuntamente suscriban contratos de préstamo, letras de cambio, pagarés, contratos de garantía, cauciones, fianzas u otro título valor, avales, y otros documentos considerados como contingentes; f) Conocer las informes técnicos y comerciales que la Administración de la compañía someta a su consideración para la creación o supresión de sucursales, agencias o unidades de negocio de la compañía dentro y fuera del país; g) Autorizar al Gerente General la adquisición o el establecimiento de gravámenes sobre acciones, participaciones y/o cualquier título valor que la Compañía posea en otras sociedades, siempre y cuando la aprobación de tal acto no sea una atribución específica de la Junta General de Accionistas; h) Analizar y aprobar la proforma presupuestaria anual presentada por el Gerente General y los gerentes de las unidades de negocio; i) Aprobar todo proyecto de inversión o incremento en el gasto presupuestado, en consideración a los montos y límites que

irá
la
vin
Cie
Bol
con
con
resp
por
eje
prec
oper
Com
Sup
cont
Acic
las C
lo le
realiz
amei
Lev 1
Cndifi
dispor
de Suc
Nombr
funcion
resoluc
de nega
del ext
depend
ARTIC
será no
o no de
podrá n
ARTIC
res.
a) Actua
Reductor
conjunta
Accionista
General
sesiones
relaciona
también l
actas de l
numérica
funciones
Los seño
Acto segun
Gerente G
auspicio d

en procesos judiciales o arbitrales de conformidad con los montos establecidos por la Junta General de Accionistas; gg) Aprobar las políticas relacionadas a operaciones y conflictos de interés, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías, la Ley de Seguros, su Reglamento, la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros, y, otros cuerpos legales especiales que sobre la materia de competencia de mercado se llegaren a expedir; hh) Conocer y resolver sobre las operaciones consideradas como vinculadas, con el informe previo señalado en el Reglamento Interno y con el voto favorable de la totalidad de los miembros del Directorio; ii) Velar por las operaciones consideradas como vinculadas que se llegaren a instrumentar se en términos de precios, compensaciones y retribuciones de mercado buscando siempre el derecho equitativo y justo de las accionistas a los resultados y beneficios de la compañía, siempre observando lo que para el efecto dispinga la Ley de Compañías, la Ley General de Seguros, su Reglamento, la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y otra legislación especial que sobre la materia de competencia de mercado se llegaren a expedir; jj) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas, los informes de la administración, los estados financieros anuales y los informes de auditores, así como el informe del Auditor Externo, cuando proceda de conformidad con la Ley de Compañías; kk) Adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que, en la ejecución de las operaciones de la compañía, puedan ser utilizadas como instrumento para cometer el delito de lavado de activos, siempre y cuando así lo dispongan obligatoriamente la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, su reglamento general, leyes conexas y la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros; ll) Conforme lo dispuesto en la codificación de la Ley General de Seguros y su Reglamento, autorizará la apertura de sucursales y/o Agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior; mm) Nombrar, remover o sustituir al Secretario Especial y fijar su remuneración, en caso de no ser accionista ni empleado de la compañía; nn) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, oo) Resolver el establecimiento de unidades de negocio, agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en otras ciudades de la República o del exterior; y, de ser necesario, fijar su capital y designar a los jefes o directores de cada dependencia.

ARTICULO INNUMERADO.- DEL SECRETARIO ESPECIAL.- El Secretario Especial, será nombrado por el Directorio, y durará un (1) año en sus funciones, pudiendo ser accionista o no de la Compañía, empleado o no. En caso de ausencia temporal de éste, el Directorio podrá nombrar un Secretario Especial Ad-hoc.

ARTICULO INNUMERADO.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO ESPECIAL.- Son las atribuciones y atribuciones del Secretario Especial:

a) Actuar como Secretario Especial de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; b) Redactar las actas de las Juntas Generales y de las sesiones del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente o quien le subroga las actas de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; d) Transcribir las resoluciones o acuerdos tomados por la Junta General de Accionistas o por el Directorio; e) Preparar las convocatorias para notificar a las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio; f) Certificar los documentos relacionados con las actas de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, así como también los documentos que formen parte de los expedientes de dichas actas; g) Llevar las actas de las Juntas Generales y del Directorio por separado, en forma ordenada, secuencial y numérica, debiendo el Secretario Especial rubricar y foliar cada hoja; y, h) Las demás funciones que le asigne el Directorio.

Los señores accionistas analizan con detenimiento las reformas estatutarias que se proponen. Esto seguido, deliberan y las aprueban por unanimidad. La junta de accionistas faculta al señor Gerente General para que suscriba la escritura pública de reforma de estatutos, y, con el auspicio del doctor Pablo Cevallos, abogado de la sociedad se formalice ante las dependencias



públicas y en particular frente a la Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación de las reformas propuestas. Agotado el orden del día, el señor Presidente de la Junta concede un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión se da lectura de la misma y su contenido es aprobado por unanimidad y sin reserva. prueba de ello los accionistas la suscriben en conformidad. Se levanta la sesión a las 13h00.

Lupe del Rocío Zapata Betancourt
PRESIDENTA Y ACCIONISTA

Pedro José Izquierdo Betancourt
GERENTE GENERAL-
SECRETARIO- ACCIONISTA

Augusto Ramón Dávalos Batallas
ACCIONISTA

Luis Enrique Escudero Calderón
ACCIONISTA

Andrés Hurtado Pérez
ACCIONISTA

Mauricio Durango - Presents
Capital LLC - ACCIONISTA

Javier Dávalos Velasco - Davsa LLC
ACCIONISTA

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Pedro José Izquierdo Betancourt
GERENTE GENERAL - SECRETARIO - ACCIONISTA

NUMERO RE
LIZON SOC
PRE COME
DE CONTRA
LEGAL / AG
CONTADOR:
EL NICO ACTI
C. INSCRIPCIO
D. EGO
ES PRE
CCION PR
PICH
2816
CORAL A PE
2898
GACIONE
ANEXO RE
ANEXO TE
DECLARA
DECLARA
DECLARA
ESTI
SECRETAR
DIRECCION

0007121

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



1790930866001

ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

ASERTEC S.A.

ESPECIAL

RETENCION: IZQUIERDO BETANCOURT PEDRO JOSE AGUSTIN

SANTAMARIA ROBLES PATRICIO NICOLAS

13/04/1989

FEC. CONSTITUCION:

13/04/1989

16/05/1989

FECHA DE ACTUALIZACION:

01/07/2010

CA PRINCIPAL:

SEGUROS DE SEGUROS

Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PAZ Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE
Edificio: PAUL RIVET Edificio: JOSUETH GONZALEZ Piso: 7 Oficina: 7 Referencia ubicación:
Ecuador Telefono Trabajo: 023966500 Fax: 022504850 Apartado Postal: 1712896 Email:
Telefono Trabajo: 091434 08

TRIBUTARIAS:

RELACION DEPENDENCIA

ACCION SEMPLIFICADO

IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

RETENCIONES EN LA FUENTE

MENSUAL DE IVA

IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

REGISTRADOS:

REGIONAL NORTE PICHINCHA

COD.
SC06572

61 JUL 2010

ABIERTOS: 2

CERRADOS: 0

SERVICIOS TRIBUTARIOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

180608

Lugar de emisión: QUITO CAJAS Y RAMIREZ Fecha y hora: 01/07/2010

Página 1 de 2

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790930866001
RAZON SOCIAL: ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 13/04/1989
NOMBRE COMERCIAL: ASERTEC S.A. **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 ASESORES PRODUCTORES DE SEGUROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PAZ Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE Número: 2816 Intersección: PAUL RIVET Referencia: DIAGONAL A PETROEQUADOR Edificio: JOSUETH GONZALEZ Piso: 7 Oficina: 7 Teléfono Trabajo: 023966500 Fax: 022504650 Apartado Postal: 1712896 Email: asertec1@asertec.com.ec Teléfono Trabajo: 091434008

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 01/10/1993
NOMBRE COMERCIAL: ASERTEC S.A. **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 ASESORES PRODUCTORES DE SEGUROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: KENNEDY NORTE Calle: MIGUEL H. ALCIVAR Número: 506 Intersección: VICTOR HUGO SICOURET Referencia: TRAS EL HOTEL HILTON COLON Edificio: TORRES DEL NORTE Piso: 3 Oficina: 303-304 Teléfono Trabajo: 042687820 Fax: 042687827 Email: gye@asertec.com.ec

Conforme el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la copia que antecede, guarda relación y exactitud con el documento que me fue exhibido.

Quito, a 10 FEB 2012
 Dr. Jaime Basalora Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTÓN QUITO
 INTERINO

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE RENTAS INTERNAS
 DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL
 COD. 01 JUL 2010
 SERVICIOS TRIBUTARIOS
 QUITO

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAQU180608 Lugar de emisión: QUITO-AEZ 555 Y RAMIREZ Fecha y hora: 03/07/2010



0007122

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
NATURALIZACIÓN Y CIUDADANÍA



CIUDADANÍA 170255986-3

APELLIDOS Y NOMBRES
IZQUIERDO BETANCOURT
PEDRO JOSE AGUSTIN

LUGAR DE NACIMIENTO
PIGONCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1945-06-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA E
FRANCO CHIRIBOGA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL V1344A1132

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IZQUIERDO CORNELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BETANCOURT MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-10-18

FECHA DE EXPIRACION
2020-10-18





19117000

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

046-0045 NÚMERO 1702559863 CÉDULA

IZQUIERDO BETANCOURT PEDRO JOSE AGUSTIN

PIGONCHA QUITO

PROVINCIA BENALCAZAR CANTÓN ZONA

PARROQUIA

[Signature]

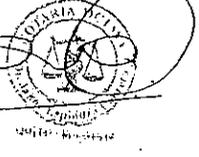
F. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 10 FEB 2012

[Signature]

Julia Patricia Caldera
NOTARIO OCTAVA DEL
CANTÓN QUITO
INTERINO





ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASERTEC SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS de fecha 10 de enero de 2012 autorizada por el DR. JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA cuyo archivo se encuentra a mi cargo en fe de ello y facultado por los artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero a petición de LUIS FABIAN RIVERA MIRANDA con número de cédula de ciudadanía 171324139-4 esta **COPIA CERTIFICADA NÚMERO CINCO** debidamente sellada rubricada y firmada en Quito hoy tres (3) de septiembre 2013.

Pablo Cevallos Fonseca

DR. PABLO CEVALLOS FONSECA
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



Registro Mercantil



Pa-

Registro Mercantil de Quito

Número de Recibo

TRAMITE 40957

ZON: Con fecha 08 de Junio del 2012, bajo número 1828, del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143, se halla INSCRITA la PRIMERA COPIA de la presente ESCRITURA.- Quito, a dieciséis de Septiembre del dos mil trece.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBEN AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



REFERENCIA:

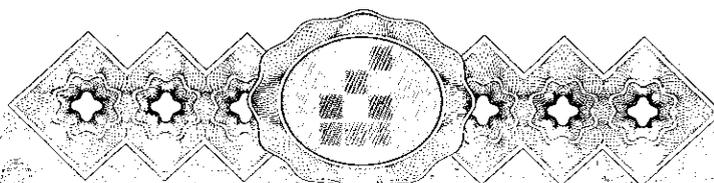
Nombre: "ASERTEC SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS."

Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos de: 10-02-2012

Notaría: Octava del Cantón Quito.-

RA/mm.-

Resp...*[Signature]*...





Notaria Décima Primera

RAZÓN: Al margen de la escritura de constitución de la compañía ASERTEC SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA PRODUCTORA DE SEGUROS que se constituyo como compañía IZQUIERDO BETANCOURT Y ASOCIADOS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., celebrada el 19 de diciembre de 1988, ante el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, cuyo archivo se encuentra a mi cargo.- **TOMO NOTA:** de la resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador No. SBS-INJ-2012-287, de 14 de mayo de 2012, la cual aprueba la reforma y codificación del estatuto social de la compañía mencionada, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 10 de febrero de 2012, ante el Notario Octavo Interino del cantón Quito, doctor Jaime Espinoza Cabrera.- Quito, a nueve de septiembre del dos mil trece.-



AL *[Handwritten Signature]*
Ab. CECILIA BUITRÓN HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA (E)
CANTON - QUITO

